

LEY Nº 5232

Comedor Escolar de Balcarce. (Subsidio)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

Art. 1º Acuérdate al Comedor Escolar de Balcarce, por una sola vez y en calidad de subsidio, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 44.434.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto del Senador Coolen. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo II, pág. 1550. (Octubre 25 de 1946).

Despacho de Comisión en general y particular. Tomo II, págs. 1894/95. (Octubre 30 de 1946).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto e Impuestos. Tomo III, pág. 3243. (Octubre 30 de 1946).

Despacho de Comisión y aprobación con modificaciones. Tomo IV, págs. 3940/41. (Octubre 30 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Comunica sanción definitiva. Tomo IV, pág. 4055. (Octubre 30 de 1947).

Entrada en segunda revisión y moción de sobre tablas y aprobación de las modificaciones. Tomo III, pág. 2530. (Octubre 30 de 1947).